

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

4078 *ORDEN de 3 de noviembre de 2016, por la que se modifica el ámbito temporal al que resulta de aplicación la Orden de 29 de septiembre de 2016, que establece los servicios mínimos del personal enfermero, técnico especialista y auxiliar de enfermería de los hospitales del Servicio Canario de la Salud que realizan guardias localizadas fuera de su jornada ordinaria de trabajo, durante la huelga convocada desde el día 4 de octubre de 2016, con carácter indefinido, en el tramo horario de 8:00 a 10:00 horas.*

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 29 de septiembre de 2016, se establecen los servicios mínimos del personal enfermero, técnico especialista y auxiliar de enfermería de los hospitales del Servicio Canario de la Salud que realizan guardias localizadas fuera de su jornada ordinaria de trabajo, durante la huelga convocada desde el día 4 de octubre de 2016, con carácter indefinido, en el tramo horario de 8:00 a 10:00 horas (BOC nº 193, de 4.10.16).

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de octubre de 2016, se modifica el ámbito temporal al que resulta de aplicación la precitada Orden, quedando fijado a partir del 1 de noviembre de 2016 los martes y jueves, con carácter indefinido, en horario de 8:00 a 12:00 horas (BOC nº 213, de 3.11.16).

Por escrito de 27 de octubre de 2016, con registro de entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad el mismo día, bajo el nº 1.426.725/SCSG-9498, se comunica por D. Alejandro Lacruz Urbina, en representación del comité de huelga del personal de enfermería de atención especializada que realiza guardias localizadas, la ampliación del ámbito temporal de la huelga anteriormente preavisada, quedando fijado a partir del 8 de noviembre de 2016 los martes, miércoles y jueves, con carácter indefinido, en horario de 8:00 a 12:00 horas.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 32, de 16.3.87; c.e. BOC nº 34, de 20.3.87), así como la propuesta de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el ámbito temporal al que resulta de aplicación la Orden de la Consejería de Sanidad de 29 de septiembre de 2016, por la que se establecen los servicios mínimos del personal enfermero, técnico especialista y auxiliar de enfermería de los hospitales del Servicio Canario de la Salud que realizan guardias localizadas fuera de su jornada ordinaria de trabajo, durante la huelga convocada desde el día 4 de octubre de 2016, con carácter indefinido, en el tramo horario de 8:00 a 10:00 horas (BOC nº 193, de 4.10.16), quedando fijado a partir del 8 de noviembre de 2016 los martes, miércoles y jueves, con carácter indefinido, en horario de 8:00 a 12:00 horas.

Segundo.- La presente Orden comenzará a producir efectos a partir del 8 de noviembre de 2016, dejando sin efecto la Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se modifica el ámbito temporal al que resulta de aplicación la Orden de 29 de septiembre de 2016, que establece los servicios mínimos del personal enfermero, técnico especialista y auxiliar de enfermería de los hospitales del Servicio Canario de la Salud que realizan guardias localizadas fuera de su jornada ordinaria de trabajo, durante la huelga convocada desde el día 4 de octubre de 2016, con carácter indefinido, en el tramo horario de 8:00 a 10:00 horas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recuso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO
DE SANIDAD,
Jesús Morera Molina.